



# Resolución Directoral

Nº 271 -2010 DE/ENAMM

Callao, 31 AGO 2010.

Vista el Acta de Consejo Académico Nº 201-2010, de fecha 18 de agosto del 2010, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Programa Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), con fecha 06 de julio del 2007, y addenda modificatoria, existe el compromiso de otorgar becas integrales de estudios a los ingresantes al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 245-2008 DE/ENAMM, de fecha 23 de diciembre del 2008, se aprueba el Reglamento Interno para el otorgamiento de becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que regula el otorgamiento de becas en función de convenios de colaboración suscritos por la entidad;

Que, producto de la evaluación efectuada al efecto, el Consejo Académico, recomienda el otorgamiento de una beca integral de estudios a favor de la alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria Joana Victoria Montenegro Fajardo, para el segundo semestre del presente año académico, exonerándola del pago del 100% de los derechos académicos correspondientes, en virtud al Convenio suscrito entre el el Programa Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Estando a lo propuesto por el Consejo Académico, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR beca integral de estudios a favor de Joana Victoria Montenegro Fajardo, alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, exonerándola del pago del 100% de los derechos académicos correspondientes al segundo semestre del año académico 2010.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER como requisito para conservar el beneficio otorgado, no incurrir en ninguno de los supuestos que se señala en el artículo 32° del Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM, de fecha 23 de diciembre del 2008, durante el primer semestre académico del año 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Dirección Académica de Programas de Pre Grado, la cual deberá notificarla a la beneficiaria, dejando constancia de su entrega por escrito.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Francisco José Benigno Yábar Acuña  
01723960

